

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 196/04-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 199/04-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por don Manuel Pareja Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Pareja Sánchez, recurso núm.

199/04-S.3.<sup>a</sup>, contra el Decreto 4/2004, de 13 enero, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicado en el BOJA núm. 38, de 25 de febrero de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 199/04-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LUCENA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 24/2002.*

NIG: 1403841C20022000008.  
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 24/2002. Negociado: JM.  
Sobre: Familia.  
De: Doña Ana Campillos Castellano.  
Procurador: Sr. Antonio Beato Fernández.  
Letrado: Sr. Jesús López de Ahumada Beato.  
Contra: Don Juan Puerto Baena.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 24/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Lucena a instancia de doña Ana Campillos Castellano contra don Juan Puerto Baena sobre familia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Beato Fernández, en nombre y representación de doña Ana Campillos Castellano, contra su esposo don Juan Puerto Baena, debo declarar y

declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los citados doña Ana Campillos Castellano, contra su esposo don Juan Puerto Baena, con todos los efectos legales inherentes. Procede determinar las siguientes medidas; ambas partes podrán vivir separadamente y tendrán la facultad de fijar libremente su domicilio y se acuerda la revocación de los poderes que se hubiesen otorgado entre sí.

No se hace ningún pronunciamiento específico de condena en cuanto a costas, debiendo cada parte asumir las causadas a su instancia.

Una vez firme esta Resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio de los cónyuges y nacimiento de los hijos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, a interponer en este Juzgado en el plazo de 5 días.

Notifíquese la presente Resolución al demandado rebelde a través de edictos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo don Luis Martínez Durán.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Puerto Baena, extiendo y firmo la presente en Lucena, a catorce de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 354/2001. (PD. 3114/2004).*

NIG: 0407941C20013000436.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 354/2001. Negociado: CP.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Ricardo Bonilla Sabio.  
Procuradora: Sra. Soler Meca, Marina.  
Letrado: Sr. Soria Díaz, Javier.  
Contra: don Benahmed Fares y Allianz, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.  
Procuradora: Sra. Carretero Leseduarte, Alicia.  
Letrado: Sr. Sáez Castillo, Juan Francisco.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 354/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar a instancia de Ricardo Bonilla Sabio contra Benahmed Fares y Allianz, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, don Gonzalo Laguna Pontanilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar y su Partido, los presentes autos de Juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 354/01, a instancias de don Ricardo Bonilla Sabio, con domicilio en Almería, calle Diego Puerta 6, Roquetas de Mar, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Soler Meca, y asistido por el Letrado Sr. Soria Díaz, contra don Benahmed Fares, con domicilio en San Agustín, El Ejido, calle Arrenal núm. 15, declarado en rebeldía en los presentes Autos, y solidariamente contra la Compañía Aseguradora «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.», con domicilio en Almería, C/ General Segura núm. 2, representada por la Procuradora Sra. Carretero Leseduarte, y asistida por el Letrado Sr. Sáez Castillo, autos que versan sobre reclamación de cantidad derivada de hechos de la circulación, con atención a los siguientes

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Soler Meca, en nombre y representación de Ricardo Bonilla Sabio, debo condenar y condeno solidariamente a Benahmed Fares, y a la Compañía Aseguradora «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.», a abonar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de

4.893,91 euros, más los intereses legales respecto al primero de ellos establecidos en el artículo 576 LEC, y los intereses establecidos en el artículo 20 LCS, respecto a la Compañía Aseguradora, que no podrán ser inferiores al 20% anual, habida cuenta del transcurso de más de dos años desde la producción del siniestro, de conformidad con el artículo 20.4.º LCS.

Todo ello con imposición a los demandados de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Benahmed Fares extendiendo y firmando la presente en Roquetas de Mar, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 965/03.  
(PD. 3115/2004).*

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 965/03 en reclamación de despido ha recaído auto, cuyo parte dispositiva, copiado literalmente dice:

Que debía aclarar y aclaraba el auto de fecha 24.5.2004, debiendo figurar en la parte dispositiva del mismo lo siguiente: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Tryphotos, S.L. de indemnizar a Juana María Partido Rufo, en la cantidad de 1.373,04 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe, para que sirva de notificación a Tryphotos, S.L. y Sergio Cordones Reyes se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a 14 de septiembre de 2004.- La Secretaria.